



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de mayo de 2013

ACCIÓN: TUTELA.
RADICACIÓN N°: 70-001-33-31-007-2012-00103-00
ACCIONANTE: SOL MARÍA PEROZA CORONADO.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Si bien la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, manifestó en memorial allegado al despacho el día dieciocho (18) de abril de 2012, el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia el día treinta (30) de noviembre de 2012, aduciendo que la entidad el día diez (10) de abril de 2013, expidió la Resolución No. 7000121046T, en la que se incluyó en el Registro Único de Víctimas a la señora SOL MARÍA PEROZA CORONADO, junto con su núcleo familiar, observa el despacho que en dicho memorial la accionada no hace alusión a la entrega de los componentes de la ayuda humanitaria, que fueron ordenados en la citada providencia; en consecuencia, se **DECIDE:**

REQUIÉRASE a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que demuestre el cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del numeral segundo de la sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de 2012, dentro del proceso de la referencia.

Para lo anterior concédasele el término de tres (3) días. Vencido este tiempo o recibida la respuesta de la entidad, ingrese el expediente inmediatamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza